



LA RIOJA, 26 MAYO 2014

VISTO: La presentación efectuada por el señor Diego Alejandro NELLI en carácter de Presidente de la Entidad Civil denominada **FUNDACIÓN PARA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (INNOVA –T)**, en Expte. N° F22-00265-2014 y,

CONSIDERANDO:

Que solicita exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Subdirección de Recaudación informa que el Sistema Tributario Provincial (SITRIP) registra a la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (INNOVA –T)** inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-076837-0 Régimen de Convenio Multilateral, rubro: investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología con fecha de inicio de la actividad el 20-11-2013.

Que figura sin antecedentes de exención por el impuesto de referencia.

Que el Estatuto Social en su artículo 2º, prevé sus objetivos: ***Tendrá como objeto promover la innovación tecnológica a través de la investigación y desarrollo, el dictado de cursos, seminarios, cátedras, publicaciones sin fines de lucro y toda actividad docente y académica, la transmisión de tecnología y la asistencia técnica como instrumento de mejora de la actividad productiva de bienes y servicios. Con tales fines podrá gestionar y celebrar acuerdos o convenios con cualesquiera entidades, personas o equipos de investigación o prestación de servicios científicos-técnicos, sin fines de lucro a empresas del sector productivo, universidades públicas o privadas, centro de estudios de nivel terciario o superior, administrar proyectos de investigación y toda otra actividad relacionada con su objeto; Esta labora será cumplida directamente por la Fundación o en colaboración con otras entidades, privadas o públicas del país o del exterior través de los medios y procedimientos que se estimen más apropiado para ello.***

Que el artículo 21º dispone de hacerse efectiva disolución: ***La Comisión Liquidadora integrada por los miembros del Comité Ejecutivo, cancelará las deudas que pudieran existir y transferirá el remanente de bienes y valores al Consejo Nacional e Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).***

Que el artículo 92º del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, prescribe: ***Las exenciones de Impuestos, tasas, contribuciones y demás***



tributos a que se refieren los diferentes capítulos de este Código,...se otorgaran con criterio restrictivo, a pedido de parte interesada, rigiendo a partir del momento en que se la solicite...

Que la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (INNOVA-T)**, ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley, tales como: Personería Jurídica acordada mediante Resolución N° 505 de fecha 13-08-1993, inscripción en la AFIP., inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Estatuto Social.

Que el Código Tributario en su Art. 182°, inc. h) Capítulo IV (exenciones), dispone: **Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científica, artística, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales...En estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o reconocimiento o autorización por Autoridad Competente, según corresponda.**

Que analizada la documentación e informes incorporados en los presentes autos, la Entidad acredita los extremos legales para verse beneficiada con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del período fiscal enero/2014.

Que corresponde hacer lugar a lo requerido, todo ello conforme a la legislación vigente.

Que en igual sentido se expide el Departamento Jurídico de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Reconocer a la Entidad Civil denominada **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (INNOVA-T)** la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscripción N° 901-076837-0 a partir del período fiscal enero/2014 de acuerdo a lo prescripto por los artículos 92° y 182° inc. h) del Código Tributario Ley N° 6.402 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°- Lo dispuesto en el artículo 1° tendrá vigencia mientras duren las condiciones de la Entidad peticionante y la legislación en que se funda.



ARTÍCULO 3º- La Entidad deberá dar cumplimiento a los deberes formales que establecen las normas impositivas vigentes (Art. 21º -Resolución Normativa N° 1/2011)

ARTÍCULO 4º- Por Subdirección de Sistemas Informáticos procédase a efectuar los descargos correspondientes.

ARTÍCULO 5º- Notifíquese.

ARTÍCULO 6º- Tomen conocimiento Subdirección de Recaudación (Actividades Económicas), Departamentos Jurídico, Asesoría Técnica, Auditoría y Supervisión del Interior y Relaciones Institucionales de la Repartición.

ARTÍCULO 7º- Cumplido regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN 149

Cr. José María Rizo
Director General
D.G.I.P. - La Rioja